

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2020-00380.

Interlocutorio Nro. 00108.

Inadmitida la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora CINDY KATHERINE CARDONA MONTOYA, actuando en representación de su hijo el niño M.D.M.C, y en contra del señor JORGE EDISON MORALES GALLEGO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8be01f8e1779305a5331e955465495775567919cf57c00863e27dfcee6491d4**
Documento generado en 09/11/2020 02:06:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>